PRORROGA No. 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 202500107 DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2025

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TABIO
NIT	899999443-9
CONTRATISTA	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TABIO - EMSERTABIO R/L FREDY ANDRÉS FELACIO RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900.285.304-1 C.C. 1.076.621.949 DE TABIO
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TABIO – EMSERTABIO S.A. E.S.P. Y EL MUNICIPIO DE TABIO PARA EJECUTAR LAS OBRAS ASOCIADAS AL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE TABIO, CUNDINAMARCA.
VALOR CONVENIO	DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($2.369.998.160,00) DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES APORTES: 1. EL MUNICIPIO DE TABIO APORTARÁ LA SUMA DE DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($2.369.998.160,00) INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS. 2. LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TABIO EMSERTABIO S.A. E.S.P. REALIZARÁ UN APORTE EN ESPECIE ACORDE A LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN A CARGO DE UN (01) INGENIERO CIVIL CON PORCENTAJE DE DEDICACIÓN DEL 10% Y DOS (02) AUXILIARES ADMINISTRATIVOS CON DEDICACIÓN DEL 10%.
PLAZO INICIAL	OCHO (08) MESES
FECHA INICIO	04 DE ABRIL DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	03 DE DICIEMBRE DE 2025
ADICIÓN N° 1	NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($92.878.745)
PRORROGA No. 1	VEINTIOCHO (28) DÍAS
PRORROGA No. 2	UN (01) MES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS
PRORROGA No. 3	DOS (02) MESES Y CINCO (05) DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN	VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE 2026

Entre los suscritos **CARLOS JAVIER JULIO TORRES** mayor de edad y con domicilio en este Municipio, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 11.235.753 de Tabio, en su condición de Alcalde Municipal de Tabio (Cundinamarca), según Acta de Posesión No. 1-2023 del 29 de diciembre de 2023 de la Notaria Única de Tabio, , facultado legal y constitucionalmente para contratar, y obrando como Representante Legal del Municipio, en observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes que regulan y reglamentan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultado para la suscripción del presente acto, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte, y por la otra la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TABIO - EMSERTABIO** y representada legalmente por **FREDY ANDRÉS FELACIO RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.076.621.949, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, con el fin de realizar **PRORROGA N°3** al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 202500107 DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2025** por el término de **DOS (02) MESES Y CINCO (05) DÍAS**, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Municipio de Tabio y la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TABIO - EMSERTABIO** y representada legalmente por **FREDY ANDRÉS FELACIO RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.076.621.949, suscribieron el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 202500107 DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2025** cuyo objeto es ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TABIO – EMSERTABIO S.A. E.S.P. Y EL MUNICIPIO DE TABIO PARA EJECUTAR LAS OBRAS ASOCIADAS AL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE TABIO, CUNDINAMARCA.",*** en el cual se pactó un plazo de ejecución inicial de ***OCHO (08) MESES*** y un valor inicial de **DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($2.369.998.160,00).**

2. Que el acta de inicio del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 202500107**, se suscribió el día 04 de abril de 2025, siendo la fecha de terminación del contrato el día 03 de diciembre de 2025.

3. Que el día treinta (30) de octubre las partes suscribieron el modificatorio No. 01 al Convenio Interadministrativo por la inclusión de Ítems no previstos.

4. Que las partes suscribieron la **PRORROGA No. 1** el tres (03) de diciembre de 2025 del Convenio Interadministrativo por el término de **VEINTIOCHO (28) DÍAS** hasta el día 31 de diciembre de 2025.

5. Que, posteriormente el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 las partes suscribieron la **ADICIÓN No. 1, MODIFICATORIO No. 2 Y PRORROGA No. 2** del Convenio Interadministrativo por el término de **UN (01) MES Y VEINITITRES (23) DÍAS** hasta el día 23 de febrero de 2026.

6. Que mediante solicitud de fecha 23/02/2026 se justifica la **PRORROGA No. 3** del Convenio Interadministrativo por el término de **DOS (02) MESES Y CINCO (05) DÍAS** hasta el día 28 de abril de 2026.

7. Que según el balance general y financiero del Convenio Interadministrativo No. 202500107, queda por ejecutar un saldo de **QUINIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($502.924.483,34) M/CTE** a favor del Municipio, siendo necesario solicitar **PRORROGA No. 3** al Convenio Interadministrativo, con el fin de garantizar la ejecución del convenio hasta el día veintiocho (28) de abril de 2026.

Concepto	Valor
Valor inicial	$2.369.998.160,00
Valor adiciones	$ 92.878.745,00
Valor Total	$2.462.876.905,00
Valor Pagado	$1.867.073.676,66
Valor Ejecutado	$1.867.073.676,66
Valor por Ejecutar	**$ 502.924.483,34**

8. Que la Ing. Diana Cristina Borrego Espitia – Secretaria de Infraestructura, mediante solicitud de fecha 23 de febrero de 2023, solicito la Prorroga No. 3 del convenio interadministrativo, en razón a los siguientes argumentos:

*…" Que la Secretaría de Infraestructura en su calidad de supervisora del convenio, solicita, justifica y recomienda la PRÓRROGA No. 003 del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 202500107 DEL 04 DE ABRIL DE 2025**. Esta solicitud responde a la necesidad de garantizar la correcta ejecución de las obras objeto del convenio. La presente solicitud obedece a la necesidad de dar continuidad y culminación adecuada a las actividades pendientes correspondientes al Contrato de Obra No. 056 de 2025 y su respectivo Contrato de Interventoría No. 060 de 2025, en los cuales se han evidenciado atrasos generales que han afectado el normal desarrollo del cronograma contractual. En desarrollo de las actividades constructivas, se han presentado situaciones que han incidido directamente en los tiempos de ejecución, dentro de las cuales se destacan:*

- Durante los meses de enero y febrero se registraron precipitaciones de carácter anormal y de alta intensidad, las cuales generaron retrasos significativos en la ejecución de las actividades programadas. Estas condiciones climáticas afectaron particularmente los procesos de conformación y estructuración de áreas en construcción, tales como andenes, en los que no es técnicamente viable trabajar sobre materiales húmedos, debido al riesgo de generar fallas constructivas, patologías futuras o disminución en la vida útil de las obras.

- En cuanto a la ejecución de la primera capa de mezcla asfáltica, se evidenciaron fallas asociadas a la saturación del material, situación que requirió evaluación técnica y la ejecución de actividades adicionales de corrección, reproceso y adecuación, no contempladas inicialmente dentro del alcance contractual, y derivadas directamente de las condiciones climáticas adversas.

*Las situaciones anteriormente descritas corresponden a hechos exógenos, imprevisibles y ajenos al control del contratista, razón por la cual no le son atribuibles. En ese sentido, se hace necesario otorgar un plazo adicional que permita la ejecución adecuada de las actividades pendientes, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, normativas vigentes y condiciones contractuales. Cabe señalar que la presente solicitud se encuentra en concordancia con lo requerido por el contratista mediante Oficio No. CTO-CP JUAICA-056-044 radicado el 21 de febrero de 2026, así como con la revisión técnica y administrativa efectuada por la Interventoría a través del Oficio No. OF-CTO56-2025-059 radicado el 23 de febrero de 2026, en el cual se verificó la suficiencia, pertinencia y justificación de la información suministrada, validando las eventualidades presentadas durante el proceso constructivo. En consecuencia, y una vez analizados los antecedentes y soportes correspondientes, esta supervisión considera procedente la modificación del convenio y de los contratos derivados, con el fin de ajustar los plazos contractuales y asegurar la correcta culminación del proyecto. POR LO ANTERIOR, SE SOLICITA LA **PRÓRROGA No. 003** por un término de **DOS (02) MESES Y CINCO (05) DÍAS**, esto es, hasta el día **VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE 2026**, del Convenio Interadministrativo No. 202500107" …*

8. Que la justificación presentada por la Supervisora del convenio, es procedente y encuentra respaldo factico y jurídico y una vez se han evaluado los resultados con **EL CONTRATISTA**,

se ha llegado a la conclusión que es pertinente y procedente **PRORROGAR**, por el término de **DOS (02) MESES Y CINCO (05) DÍAS** hasta el día veintiocho (28) de abril de 2026.

9. Que el señor Alcalde aprueba la solicitud realizada por el Supervisora, por lo que autoriza la **PRORROGA N°3** del convenio de la referencia

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan.

CLÁUSULA PRIMERA. - PRORROGA: Prorrogar el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 202500107**, por el término de **DOS (02) MESES Y CINCO (05) DÍAS**, con fundamento en la parte motiva del presente escrito.

CLÁUSULA SEGUNDA - RENUNCIA A RECLAMACIONES: EL CONTRATISTA manifiesta de manera voluntaria que **renuncia a cualquier tipo de reclamación contra el municipio** con relación a este convenio y a la PRORROGA N°3 aquí realizada.

CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Convenio Principal, continuaran vigentes en los mismos términos y condiciones y su exigibilidad continua.

CLÁUSULA CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO: La presente acta se entiende perfeccionada con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.
Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractua_entidadestatal_v3.pdf.

Elaboró: Profesional Universitario Secretaría General y de Asuntos Contractuales / María Camila Correa Borrego / Firma de Vo. Bo
Revisó y Aprobó: Secretario General y de Asuntos Contractuales / Jeisson David García Lozano / Firma de Vo. Bo